

grupos del sector privado y de los grupos progresistas o nacionalistas, así como de intelectuales y estudiosos de los problemas económicos, jurídicos, técnicos y políticos. Dentro de este marco de preocupaciones nacionales, la Universidad Nacional Autónoma de México acaba de publicar la interesante obra del licenciado Ricardo Méndez Silva, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, bajo el título de *El régimen jurídico de las inversiones extranjeras en México*, con lo que hace una importante contribución al mejor conocimiento del problema y a la búsqueda de las soluciones más adecuadas.

La obra del investigador Méndez Silva constituye un esfuerzo serio y calificado por someter a un juicio crítico la actual legislación sobre la materia no solamente en lo que respecta a nuestro país sino a varios otros de América Latina. Los aciertos del estudio que nos ocupa son abundantes; y merecen destacarse los siguientes: a) reconocimiento de la necesidad de elaborar y poner en vigor una "Ley sobre Inversiones Extranjeras" que unifique las numerosas disposiciones sobre la materia, y que las amplíe convenientemente de acuerdo con la realidad del país; b) necesidad de que el gobierno tenga exclusividad en determinados renglones básicos de la actividad económica del país y participe en otros que exija el interés nacional; c) precisión de las bases jurídicas de la intervención gubernamental en materia de inversiones extranjeras; d) acuciosidad en la recolección de datos

sobre la legislación existente en materia de inversiones extranjeras, tanto relativas a México como a varios países latinoamericanos, y e) análisis crítico del sistema de "garantías" establecido por el gobierno de Estados Unidos en favor de las inversiones privadas de ese país en el extranjero, y el señalamiento de los inconvenientes que se derivan para los países receptores de capital de la aceptación de semejante sistema.

Expresado nuestro reconocimiento por los grandes méritos del estudio de Méndez Silva debemos ahora señalar algunas deficiencias que sería deseable fueran superadas en una próxima edición, para darle mayor solidez a algunos de sus análisis e integrar la obra de manera más cabal. Entre las deficiencias que pueden advertirse cabe destacar las siguientes: a) el análisis que hace en el párrafo 2, p. 18, de la posición contraria a las inversiones extranjeras es simplista e incompleto ya que se limita a afirmar que "*obedece a planteamientos ideológicos...*" "*o bien [que] es resultado de absurdos y furibundos nacionalismos*"; la exposición cuidadosa de esta postura y su enjuiciamiento sobre bases objetivas habría hecho destacar el carácter monopolista y dominador de las inversiones directas internacionales, que es precisamente lo que subyace en la posición que las considera indeseables para un desarrollo equilibrado e independiente de los países débiles; b) el intento del autor de abstenerse de hacer planteamientos de carácter político, por el deseo de ser objetivo,

## México: legislación sobre inversiones extranjeras\*

No es exagerado afirmar que el problema de mayor envergadura al que se enfrentan los llamados "países en vías de desarrollo" en el camino hacia un alto nivel económico independiente y democrático, es el de la dependencia financiera, comercial y tecnológica respecto a los grandes países capitalistas, particularmente en relación a Estados Unidos. En correspondencia con esta realidad, se ha ido extendiendo en todo el ámbito de América Latina el interés por comprender en toda su significa-

ción la importancia económica de las inversiones internacionales (uno de los instrumentos más poderosos de sujeción económica) y para encontrar los medios más eficaces para evitar o contrarrestar en la medida de lo posible la acción dominadora de dichas inversiones.

México es uno de los países en donde es más notoria la toma de conciencia del problema de la dominación, según se deduce de las cada vez más frecuentes declaraciones de funcionarios públicos, de representantes de algunos

\* Ricardo Méndez Silva. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN MÉXICO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1969, 168 pp.

propósito que no siempre logra, sencillamente porque el problema de las inversiones extranjeras es un complejo con ingredientes económicos y políticos entrelazados íntimamente; c) la utilización de algunas fuentes de información inadecuadas y de segunda mano, como cuando se apoya en las extranjeras para mostrar el desarrollo económico de México a pesar de que existe una abundante información de primera mano como la del Banco de México y Nacional Financiera entre otros; d) no incluir en su obra un "Proyecto de Ley sobre Inversiones Extranjeras" o al menos precisar los lineamientos a que debería sujetarse, omisión inexplicable si se considera que una de las preocupaciones centrales del autor es demostrar

la necesidad de un ordenamiento jurídico de tal naturaleza; en este sentido se limita a incluir, como anexo, el proyecto presentado en 1958 por el Consejo de Fomento y Coordinación de la Producción Nacional, sin analizarlo ni pronunciarse en favor o en contra del mismo.

No obstante las limitaciones y deficiencias señaladas, el balance de la obra del licenciado Ricardo Méndez Silva es muy favorable y estamos seguros que será de gran utilidad en el esclarecimiento de los complejos problemas planteados a nuestro país por las inversiones extranjeras directas, y en la búsqueda de los caminos más adecuados y eficaces para protegernos de su acción dominadora.—JOSÉ LUIS CECEÑA GÁMEZ.